

210

117



SELO QVARTO ANO DE MIL
SEISCIENTOS NOVENTA Y
NUEVE

En junta que fuieron con los señores D. Juan Sarmiento
 del onze de Theorero dignidad y D. Joseph Capelán Cano
 nigos de la Santa Iglesia de Cantabria y Comisarios nombrados
 para su cambio: Don Joseph Felices y Don Luis Saldaña
 electos por la Ciu. de Murcia para tratar y conferir con los
 señores electos a beneficio de la Rique que cada comu-
 nidad paxa a ser en la Sierra de Espuña y a la paxecucion de
 las Condiçiones que con ocasion de los y neçes de los Arce-
 diacons de ambas Comuñidades enmendado y forma de la Ven-
 ta qvanca acordado en virtud por mas de una mano y no
 anexado cada elba en solo un Documento, se acuerdaron
 y propusieron a los señores Comisarios para que su direccion
 los premeditase y examinasen diferentes puntos y breues cosas de las
 con su atenta consideracion las siguientes

Que se debe presuponer por qvanca y mandado de parte de la
 Ciu. que en este tratado no es como nunca ha sido ni sera su-
 tento hacer novedad de la Regla ni paxer limitacion en el
 consumo de la Rique de Canales de la Santa Iglesia sus
 diuidos y limosnas que acenta paxer tiene Condiçiones que
 paxo ello mate y Capital con su adonada de todas las Condi-
 çiones y paxeciones que fudiere servido de su Arcebispo por que para
 esto con que la Ciu. tubiera el honor de la Rique de su
 Condiçion de amonesta de su Rique de la Rique de su
 la Venta de la Rique de su Rique de su Rique de su Rique

